



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

COMITE DIRECTIVO ESTATAL
DE NUEVO LEON

ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 8125-8300

email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx   pannlmx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

**C. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.-**

Por este medio ocurro ante Ud, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 98, numeral 1 de la LEGIPE; 85, 87, 88, 94, 97, fracción I y por analogía el artículo 286 fracción IV de la Ley Electoral; en uso de las prerrogativas que la legislación electoral brinda a los representantes de los diversos partidos políticos ante esta Comisión y a los propios institutos, a fin de solicitarle que este órgano colegiado tenga a bien CONFIRMAR o NEGAR las posibilidades jurídicas que se plantean a la luz del Sistema Nacional de Registro del INE y el SIER de esta Comisión en el proceso de registro de candidaturas a integrar los Ayuntamientos de la entidad en este proceso electoral 2020-2021.

Es menester precisar, que el Sistema Nacional de Registro del INE arroja dos opciones de registro, individual o masiva, como indica la "Guía para realizar el registro de candidaturas integrantes de Ayuntamientos en el SNR". Sin embargo, la configuración del SIER de esta comisión, a nuestro criterio solicita información adicional a la obligatoria para aspirantes propietarios y suplentes a regidores y síndicos. A su vez, la captura masiva, facilita el proceso de registro, ya que únicamente se genera un archivo. Sin embargo, el SIER requiere archivos individualizados e información adicional a la que el propio SNR requiere.

A consecuencia de las consideraciones anteriores, se realiza oportunamente una consulta real y concreta relativa a los alcances y requerimientos del SIER con relación al SNR y sus formularios y formas para la postulación de planillas y Presidentes Municipales para la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2020-2021. Por lo tanto, **le solicito atienda los siguientes en términos de la constitución federal, constitución local y regulación electoral del estado vigente al momento de la presentación de esta solicitud:**



PARTIDO ACCION NACIONAL

COMITE DIRECTIVO ESTATAL DE NUEVO LEON

ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 8125-8300

email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx   pannl.mx

PETITORIO

ÚNICO.- Sírvase a dar puntual respuesta a lo siguiente:

1. ¿Los partidos políticos pueden omitir la carga dentro del Sistema Nacional de Registro de las postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?
2. ¿Los partidos políticos pueden omitir la carga de los datos del informe de capacidad económica de las postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?
3. ¿Los partidos políticos pueden omitir la impresión, firma autógrafa y presentación ante este órgano electoral del formulario de registro del SNR al realizar la captura en forma masiva de sus postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?
4. ¿Este órgano electoral, al momento de autorizar el registro de candidaturas en el SNR, puede omitir adjuntar como evidencia el formulario de registro de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?
5. ¿Se puede considerar el documento de carga masiva, el macro en Excel que arroja el sistema debidamente validado, como prueba idónea de haber completado el requerimiento de SNR ante el OPLE?

Al respecto, solicito se responda lo anterior por parte del Consejo General de esta Comisión, a fin de que mi representada pueda estructurar sus procesos legales internos en los términos de ley.

Sin más en particular, espero sea proveída de conformidad mi solicitud.

DANIEL GALINDO CRUZ
REPRESENTANTE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Se anexan: "Guía para realizar el registro de candidaturas integrantes de Ayuntamientos en el SNR."
"Descripción del catálogo de carga planilla Listado de Ayuntamiento".

¿Cómo llenar el formato de carga planilla Listado de Ayuntamiento?

- ▶ Abre la macro de carga masiva Plantilla_Registro_Lista.xlsm
- ▶ Se encuentran en el apartado Campaña.
- ▶ Captura los datos con base en las siguientes especificaciones.

Columna	Datos a capturar	Tipo de dato y longitud	Requerido	Especificaciones
A	Número de línea	Numérico / 1 y 4 dígitos	Sí	Consecutivo por cada fila
B	Tipo de candidatura	Numérico / 1 y 3 dígitos	Sí	Con base en el <u>ID del tipo candidatura</u>
C	Número de Lista / Planilla	Numérico / de 1 a 5 dígitos	Sí	Ejemplo: 10
D	Clave de elector	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: RMGRBR90060509M900
E	Nombre	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: PEDRO ARTURO GABRIEL
F	Primer apellido	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: MONTES DE OCA
G	Segundo apellido	Texto / 1 a 50 caracteres	Opcional	Ejemplo: GUERRA
H	Sexo	Texto / 1 caracter	Sí	M: Mujer, H: Hombre
I	Fecha de nacimiento	Fecha: DD/MM/AAAA	Sí	Ejemplo: 17/06/1984
J	CURP	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: BADD110313HCMLNS09
K	Confirmación de CURP	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: BADD110313HCMLNS09
L	RFC	Alfanumérico / 13 caracteres	Sí	Ejemplo: VECJ880326X04
M	Ocupación	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: LICENCIADO EN DERECHO
N	Identificador OCR	Numérico / 12 a 13 caracteres	Opcional	Ejemplo: 0468047040832
O	Lugar de nacimiento	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: CIUDAD DE MEXICO
P	Sobrenombre	Texto / 1 a 50 caracteres	Opcional	Ejemplo: PEDRITO
Q	Tiempo de residencia en años	Numérico / 1 y 2 dígitos	Sí	Ejemplo: 10
R	Tiempo de residencia en meses	Numérico / 1 y 2 dígitos	Opcional	Ejemplo: 11
S	Tipo de teléfono	Numérico / 1 dígito	Sí	1=Casa, 2=Celular, 3=Trabajo, 4=Partido Político

Columna	Datos a capturar	Tipo de dato y longitud	Requerido	Especificaciones
T	LADA	Numérico / 2 a 3 dígitos	Opcional	Ejemplo: 55
U	Teléfono	Numérico / 7 a 10 dígitos	Sí	Ejemplo: 59763125
V	Extensión	Numérico / de 1 a 8 dígitos	Opcional	Ejemplo: 4423
W	Correo electrónico	Alfanumérico / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: pagmdo.34@gmail.com
X	Confirmación de correo electrónico	Alfanumérico / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: pagmdo.34@gmail.com

DATOS DE LA SUPLENCIA

Columna	Datos a capturar	Tipo de dato y longitud	Requerido	Especificaciones
Y	Registra suplencia	Numérico / 1 dígito	Sí	0=NO, 1=SÍ
Z	Nombre	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: SAUL
AA	Primer apellido	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: CASTRO
AB	Segundo apellido	Texto / 1 a 50 caracteres	Opcional	Ejemplo: FERNANDEZ
AC	Sobrenombre	Texto / 1 a 50 caracteres	Opcional	Ejemplo: AGUILA BLANCA
AD	Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	Sí	Ejemplo: 10/02/1981
AE	Lugar de nacimiento	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: CIUDAD DE MEXICO
AF	Sexo	Texto / 1 caracter	Sí	M: Mujer, H: Hombre
AG	CURP	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: BADD110313HCMLNS09
AH	Confirmación CURP	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: BADD110313HCMLNS09
AI	RFC	Alfanumérico / 13 caracteres	Sí	Ejemplo: VECJ880326X04
AJ	Clave de Elector	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: RMGRBR90060509M900
AK	Ocupación	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: LICENCIADO EN COMUNICACIONES
AL	Identificador OCR	Numérico / 12 a 13 dígitos	Opcional	Ejemplo: 0468047040832
AM	Tiempo de residencia en años	Numérico / 1 y 2 dígitos	Sí	Ejemplo: 10
AN	Tiempo de residencia en meses	Numérico / 1 y 2 dígitos	No	Ejemplo: 11
AO	Tipo de teléfono	Numérico / 1 dígito	Sí	1=Casa, 2=Celular, 3=Trabajo, 4=Partido Político
AP	LADA	Numérico / 2 a 3 dígitos	Opcional	Ejemplo: 55
AQ	Teléfono	Numérico / 7 a 10 dígitos	Sí	Ejemplo: 53248954
AR	Extensión	Numérico / de 1 a 8 dígitos	Opcional	Ejemplo: 502
AS	Correo electrónico	Alfanumérico / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: pagmdo.34@gmail.com
AT	Confirmación de correo electrónico	Alfanumérico / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: pagmdo.34@gmail.com

- ▶ Al **terminar** de llenar el formato. Presiona el botón **Exportar a Archivo CSV**.
- ▶ **Ejemplo** del formato con los **datos capturados**.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1								
2				Exportar archivo CVS				
3								
4	NÚMERO_ LÍNEA	TIPO_ CANDIDATURA	NÚMERO _ LISTA	CLAVE_ELECTOR	NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	SEXO
5	1	23	2	RMGRBR90060509M900	OMAR	RUIZ		H
6	2	27	3	RTHJLO90060509M900	ARTURO	REAL	TORRES	H
7	3	29	1	RFDBGS90060509M900	LETICIA	RAMOS	BADILLO	M

- ▶ Al terminar **presiona** el botón **Exportar a Archivo CSV**.
- ▶ El **archivo se guarda** en la ruta: **C:\SNR**
- ▶ **Ingresa** al sistema y **adjunta** el archivo.

IMPORTANTE:

- No modifiques los títulos de las columnas.
- Una **vez generado el archivo CSV no debe ser abierto o modificado**.
- Si deseas realizar cambios, **abre la macro** para **realizar** los **cambios** necesarios.



Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

Guía para realizar el registro de candidaturas integrantes de Ayuntamientos en el SNR.

A continuación, se describe el procedimiento para realizar el registro de candidaturas y candidaturas independientes integrantes de Ayuntamientos (de Mayoría Relativa y Representación Proporcional) en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).

Consideraciones previas.

Candidaturas

- Las personas que podrán realizar el registro de candidaturas integrantes de Ayuntamientos en el SNR son aquellas que cuenten con los siguientes roles de usuario en el SNR: **Responsable del SNR, Administrador SO y Capturista SO.**
- El registro de los y las candidatos/as integrantes de ayuntamiento de **elegibles por el principio de Mayoría Relativa (MR)**, se realiza en el módulo de **Planilla de Ayuntamiento**; el de **cargos elegibles por el principio de Representación Proporcional (RP)**, se realiza en el módulo de **Listado de Ayuntamiento**.
- Para realizar el registro de candidaturas de la planilla y listado de ayuntamiento, es indispensable contar con la información personal del candidato/a y de la suplencia de la candidatura que solicite el sistema, entre ella: CURP, RFC, clave de elector, teléfono y correo electrónico.
- Para el caso de candidatos/as de la planilla de ayuntamiento, se deberá de haber realizado previamente el registro del/a candidato/a titular del Ayuntamiento; caso contrario, para el registro de candidatos/as del listado del ayuntamiento, esta especificación no es requerida.
- Cuando el partido político participe en un convenio de coalición, únicamente el partido postulante, será quien podrá realizar el registro de la planilla de ayuntamiento, así como del titular. En caso de aplicar el registro de candidatos/as integrantes del listado de ayuntamiento, estos se realizarán de manera individual por cada partido político.

- Para el caso de candidaturas comunes, cada uno de los partidos políticos que la integran, deberán realizar el registro de la planilla de ayuntamiento.

Candidaturas independientes

- El Organismo Público Local (OPL) podrá realizar de manera opcional el registro de candidaturas independientes con alguno de los siguientes roles de usuarios: **Responsable de Gestión OPL o Capturista OPL**, quienes deberán contar con su cuenta de usuario y contraseña, la cual fue notificada por correo electrónico.
- Para el caso de candidaturas independientes, sólo podrá realizarse el registro de la **Planilla de ayuntamiento (candidaturas MR)**.
- Para realizar el registro de candidaturas de la planilla de ayuntamiento, es indispensable contar con la información personal del candidato/a y de la suplencia de la candidatura que solicite el sistema, entre ella: CURP, RFC, clave de elector, teléfono y correo electrónico.
- Para el registro de candidatos/as independientes de la planilla de ayuntamiento, se deberá de haber realizado previamente el registro del/a candidato/a titular del Ayuntamiento; caso contrario, para el registro de candidatos/as del listado del ayuntamiento, esta especificación no es requerida.

El **Formulario de Planilla de Ayuntamiento (FPA)** y el **Formulario de Listado de Ayuntamiento (FLA)** generados en sistema, deberán ser firmados por el/la candidato/a, ser escaneados en formato *PDF* y adjuntados al SNR, así como ser presentados en original ante el OPL.

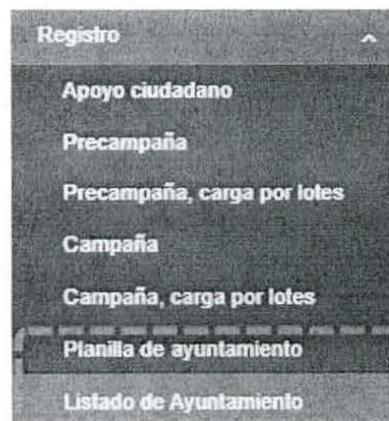
Importante: Para el óptimo funcionamiento del sistema, se sugiere ingresar a internet desde un navegador **Google Chrome**.

Nota: La información contenida en las imágenes de la presente guía, es ilustrativa, por lo que los datos utilizados son ficticios y no representan la identidad de ninguna persona.

Captura.

Para realizar la captura de la información de los integrantes de ayuntamiento en el sistema, deberás ingresar a la página principal del SNR, (<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>), capturar el **Nombre del usuario** y **Contraseña**, así como el **Código de seguridad** y dar clic en el botón **Ingresar**, ubicado en la parte inferior de la pantalla.

Una vez que hayas ingresado al sistema, en la columna de módulos, localizada en la parte izquierda de la pantalla, deberás seleccionar **Registro** y después **Planilla de ayuntamiento** o **Listado de ayuntamiento**, según corresponda.



En la parte superior derecha, deberás seleccionar el menú de **Captura**.

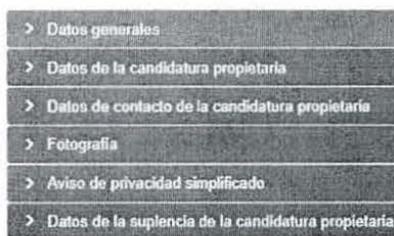
Captura Consulta

A continuación, se habilitarán las dos modalidades de captura de integrantes de ayuntamiento con las que cuenta el sistema: **Una a una y Masivo**.

Una a una Masivo

Una a una

En esta modalidad podrás realizar el registro individual de candidatos/as integrantes de la planilla o listado de ayuntamiento. Para iniciar con la captura de la información deberás seleccionar la opción **Una a una**, en pantalla se mostrará el formulario de registro que se compone de las siguientes secciones:



Nota: Son campos de captura obligatoria los marcados con un asterisco rojo (*).

Datos generales: Esta sección se capturará la siguiente información:

- * Entidad (Preseleccionada).
- * Tipo de candidatura (este campo refiere la candidatura titular de la planilla).
- * Entorno geográfico (Municipio, Junta Municipal, etc.).
- * Tipo de sujeto obligado.
- * Sujeto obligado.
- * Nombre (este campo refiere al nombre de la candidatura titular de la planilla).
- * Tipo de candidatura de planilla.
- * Número de lista de planilla.
- * Fecha de captura (Este campo no se podrá editar, sólo mostrará la fecha en la que se realice la captura del registro).
- * Clave de elector.
- Número de identificador OCR (captura opcional).
- * Nombre completo (El segundo apellido es de captura opcional).
- Sobrenombre (captura opcional).
- * Sexo.

Datos generales

Dicho/a TERNERAS	Tipo de candidatura FIDEICOMISO PROPIETARIA	Demarcación o municipio BAYASO
Tipo de sujeción obligada FIDEICOMISO	Grupo obligado PARTIDO POLITICO	Nombre MARIA LA CAROLINA GARCIA
Tipo de candidatura de planilla FIDEICOMISO	Número de lista de planilla 1	Número de identificador OCE 1234567890
Fecha de captura 2023-01-01	Primer apellido GARCIA	Segundo apellido GARCIA
Nombre (s) MARIA LA CAROLINA	Sexo Femenino	

Datos de la candidatura propietaria: En esta sección deberás capturar la siguiente información de la candidatura propietaria:

- * Lugar de nacimiento.
- * Fecha de nacimiento.
- * CURP y confirmación de la CURP.
- * RFC.
- * Ocupación.
- * Tipo de residencia en el domicilio (en años y meses).

Datos de la candidatura propietaria

Lugar de nacimiento BAYASO	Fecha de nacimiento 1980-01-01	RFC GARCIA010180A
CURP GARCIA010180A	Confirmación CURP GARCIA010180A	
Ocupación EMPLEADO	Tipo de residencia en el domicilio 5 años y 6 meses	

Datos de contacto de la candidatura propietaria: En esta sección se ingresan los datos de contacto de la candidatura propietaria, debiendo capturar al menos un teléfono y un correo electrónico:

- * Tipo de teléfono (Casa, celular, trabajo o partido político).
- * Teléfono (La captura máxima permitida es de 5 teléfonos).
- * Correo electrónico (La captura máxima permitida es de 5 correos).

Datos de contacto de la candidatura propietaria

Tipo de teléfono CELULAR	Teléfono 9999999999	Extensión 1234	Agregar teléfono
Correo electrónico maria.garcia@snr.gub.gv	Confirmar correo electrónico maria.garcia@snr.gub.gv		Agregar correo electrónico
Tipo de contacto CASA	CUIR 1234567890	Número de teléfono 9999999999	Correo maria.garcia@snr.gub.gv
Correo electrónico maria.garcia@snr.gub.gv	Correo electrónico maria.garcia@snr.gub.gv	Correo electrónico maria.garcia@snr.gub.gv	Correo electrónico maria.garcia@snr.gub.gv

Fotografía: La carga de la fotografía en el registro es opcional y en caso de optar por cargarla, sólo se aceptarán archivos en formatos .png, .jpg, .jpeg y con un peso máximo de 150 KB.



Aviso de privacidad simplificado: En esta sección se hace del conocimiento el tratamiento de los datos personales capturados en el registro, así como el resguardo de los mismos. Adicionalmente se proporciona la dirección electrónica a través de la cual podrás consultar el Aviso de Privacidad Integral.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los Organismos Públicos Locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionar a los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas.

El Aviso de Privacidad Integral está disponible en: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

Datos de la suplencia de la candidatura propietaria: En caso de ser aplicable la captura de información de la suplencia, deberás dar clic en el recuadro localizado previo a la leyenda: **“En caso de contar con suplencia de la candidatura”**, con la finalidad de habilitar los campos de captura.

En esta sección se solicitará la misma información especificada en las secciones **Datos generales**, **Datos de la candidatura** y **Datos de contacto de la candidatura propietaria**.

▼ Datos de la suplencia de la candidatura

En caso de contar con suplencia de la candidatura.

Una vez concluida la captura de información en cada una de las secciones antes descritas, deberás dar clic en el botón **Guardar**, ubicado en la parte inferior del formulario de registro.

Guardar

Hecho lo anterior, se mostrará el siguiente mensaje: **“Los datos capturados son los que se remitirán para su registro, favor de validarlos”**, con el objetivo de confirmar la correcta captura de la información, por lo que, en caso de estar de acuerdo, deberás dar clic en el botón de **Aceptar**.

Confirmación de la captura

✕

 Los datos capturados son los que se remitirán para su registro, favor de validarlos.

✓ Aceptar ✕ Cancelar

Nota: En caso de omitir la captura de algún campo obligatorio (*), el sistema no guardará el registro, hasta que sea capturado dicho dato.

De haber capturado la información de manera correcta, el sistema mostrará el siguiente mensaje informativo: **“Registro de planilla exitoso”**.



Registro de planilla exitoso.

Nota: En este momento has terminado con la captura de información del/la candidato/a integrante del ayuntamiento de manera individual, sin embargo, recuerda que, para **concluir el registro**, deberás capturar la totalidad de los candidatos/as integrantes del ayuntamiento y **Generar el FPA o el FLA**, según corresponda, desde el menú Consulta, según sea el caso, recabar las firmas de los/as candidatos/as registrados, adjuntarlo al SNR en formato *PDF* y entregarlo OPL

Masivo

Para realizar el registro de candidatos/as integrantes del ayuntamiento (MR y RP) a través de esta modalidad, deberás seleccionar la opción **Masivo**.

Una a una Masivo

A continuación, se mostrará la siguiente pantalla, en la cual deberá seleccionar el tipo de candidatura, entorno geográfico y el nombre del/la candidato/a titular del ayuntamiento (sólo aplica para Planilla de ayuntamiento).



Registro masivo de cargos MR (planilla de ayuntamiento).



Registro masivo de cargos RP (listado de ayuntamiento).

El registro masivo de candidaturas integrantes del ayuntamiento se realiza a través de un archivo en formato *Excel*. Para realizar la descarga del archivo en *Excel*, deberás seleccionar **Macro de ayuda**, asimismo podrás descargar el documento de ayuda con las especificaciones para la captura de información en cada una de las columnas del archivo *Excel*, dando clic en **¿Cómo llenar el formato?**

- [¿Cómo llenar el formato?](#)
- [Macro de ayuda](#)

¿Cómo llenar el formato Carga masiva para Registro?

Este documento de ayuda tiene por objeto describir el contenido que deberá capturarse en cada columna del archivo en formato *Excel*.

¿Cómo llenar el formato de carga planilla lista?

- ▶ Abre la macro de carga masiva *Plantilla_Registro_Lista.xlsx*
- ▶ Se encuentran en el apartado: **Campaña**
- ▶ Captura los datos con base en las siguientes especificaciones:

Columna	Datos a capturar	Tipo de dato y longitud	Requerido	Especificaciones
A	Número de línea	Numérico / 1 y 4 dígitos	Sí	Consecutivo por cada fila
B	Tipo de candidatura	Numérico / 1 y 3 dígitos	Sí	Con base en el ID del tipo candidatura
C	Numero de Lista / Plantilla	Numérico / de 1 a 5 dígitos	Sí	Ejemplo: 10
D	Clave de elector	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: RMGRBR90060509M900
E	Nombre	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: PEDRO ARTURO GABRIEL
F	Primer apellido	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: MONTES DE OCA
G	Segundo apellido	Texto / 1 a 50 caracteres	Opcional	Ejemplo: GUERRA
H	Sexo	Texto / 1 caracter	Sí	M: mujer, H: hombre
I	Fecha de nacimiento	Fecha: DD/MM/AAAA	Sí	Ejemplo: 17/06/1984
J	CURP	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: BADD110313HCMLNS09
K	Confirmación de CURP	Alfanumérico / 18 caracteres	Sí	Ejemplo: BADD110313HCMLNS09
L	RFC	Alfanumérico / 13 caracteres	Sí	Ejemplo: VECJ880326X04
M	Ocupación	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: LICENCIADO EN DERECHO
N	Identificador OCR	Numérico / 12 a 13 caracteres	Opcional	Ejemplo: 0468047040832
O	Lugar de nacimiento	Texto / 1 a 50 caracteres	Sí	Ejemplo: CIUDAD DE MEXICO
P	Sobrenombre	Texto / 1 a 50 caracteres	Opcional	Ejemplo: PEDRITO
Q	Tiempo de residencia en años	Numérico / 1 y 2 dígitos	Sí	Ejemplo: 10
R	Tiempo de residencia en meses	Numérico / 1 y 2 dígitos	Sí	Ejemplo: 11
S	Tipo de telefono	Numérico / 1 dígito	Sí	1=Casa, 2=Celular, 3=Trabajo, 4=Partido Político
T	LADA	Numérico / 2 a 3 caracteres	Sí	Ejemplo: 55
U	Teléfono	Numérico / 7 a 10 caracteres	Sí	Ejemplo: 59763125
V	Extensión	Numérico / de 7 a 8 dígitos	Opcional	Ejemplo: 4423

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

Una vez descargada la macro de ayuda (archivo en formato *Excel*) podrás comenzar a trabajar en ella, siendo necesario oprimir el botón *Habilitar edición*, ubicado en la franja de color amarillo de la parte superior del archivo.



Captura la información solicitada y una vez que hayas concluido, oprime el botón **Exportar a Archivo CSV**.

NÚMERO_LÍNEA	TIPO_CANDIDATURA	NÚMERO_LISTA/PLANILLA	CLAVE_ELECTOR	NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	SEXO	FECHA_NACIMIENTO	CURP	Confirmación_CURP	RFC
5				OSUNA	OSUNA	OSUNA	M	20/04/1993	CIFG20420MMCR1R03	CIFG20420MMCR1R03	CIFG20420MM
6				OSUNA	OSUNA	OSUNA	M	20/04/1993	CIFG20420MMCR1R03	CIFG20420MMCR1R03	CIFG20420MM
7				OSUNA	OSUNA	OSUNA	M	20/04/1993	CIFG20420MMCR1R03	CIFG20420MMCR1R03	CIFG20420MM

Para realizar la carga del archivo en sistema, deberás dar clic en el botón de **Examinar**.

Adjuntar el archivo:



Posteriormente busca el archivo que previamente se exportó en formato CSV, el cual estará ubicado en el **Disco local (C:)** de tu equipo de cómputo, en una carpeta denominada **SNR**, con la siguiente nomenclatura: **Plantilla_Registro_Planilla** o **Plantilla_Registro_Lista**, según sea el caso y da clic en **Abrir**.



A continuación, oprime el botón **Agregar**, para que el archivo se agregue al sistema.

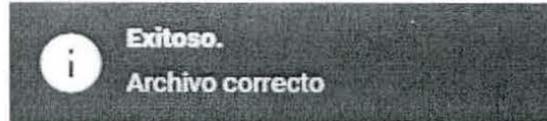
Adjuntar el archivo:



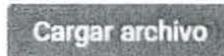
Plantilla_Registro_Planilla.csv 439 Bytes



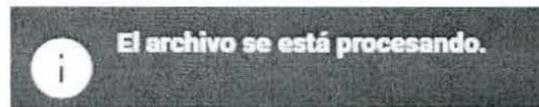
Una vez que, se agregó el archivo, el sistema mostrará el siguiente mensaje: **Exitoso. Archivo correcto.**



Para concluir con la carga del archivo *Excel* en sistema, deberás dar clic en el botón **Cargar archivo**.



El sistema emitirá el siguiente mensaje: El archivo se está procesando



Asimismo, en la parte inferior de la pantalla, en la sección de **Archivos cargados en el sistema**, se mostrará la macro que previamente fue cargada.

Archivos cargados en el sistema

ID archivo	Nombre del archivo	MD5	Fecha	Estatus	Fecha y hora de carga	Usuario que realizó la carga	Inconsistencias
2207	Planilla_Registro_Planilla.xls	941f1f04c3f4f81231524275212418	10/01/2019	PROCESANDO	11/16/2019 10:06	yara.rojas.ec1	Inconsistencias

Nota: El estatus de la carga del archivo se mostrará como **PROCESANDO**, por lo que, para actualizar el estatus a **COMPLETADO**, será necesario ingresar nuevamente al módulo de Planilla de ayuntamiento/ Listado de ayuntamiento, según corresponda, o bien pulsar en el teclado de tu computadora la tecla **F5**.

Una vez hecho lo anterior, se podrá mostrar alguno de los siguientes estatus de la macro:

- **Completado con inconsistencias:** Significa que el sistema identificó errores en el archivo cargado, por lo que deberás dar clic en el botón de **Descarga** ubicado en la columna inconsistencias.

Archivos cargados en el sistema

ID archivo	Nombre del archivo	MD5	Fecha	Estatus	Fecha y hora de carga	Usuario que realizó la carga	Inconsistencias
2207	Planilla_Registro_Planilla.xls	941f1f04c3f4f81231524275212418	10/01/2019	COMPLETADO	11/14/2019 13:06	yara.rojas.ec1	Descarga

A continuación, se descargará un archivo en *Excel* denominado **Inconsistencias_Registro_Planilla**, el cual contendrá los errores identificados para ser verificados y corregidos.



Una vez concluidas las correcciones, deberás exportar el archivo a formato CSV y adjuntarlo nuevamente al SNR.

- **Completado:** Significa que el sistema ha realizado la validación y guardado de los registros correctamente, permitiendo realizar la descarga del **FPA** o **FLA**, según corresponda, para ser firmado por los integrantes del ayuntamiento (MR o RP) y adjuntarlo al sistema para concluir con el registro.

Con este procedimiento se concluye la presente guía.

Asunto: Consulta respecto a SNR

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e.-

En mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en el marco de las actividades relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, me permito realizar una consulta en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el Instituto Nacional Electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

De igual forma, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones referido en su Sección IV, numeral 1 establece como actividad de los partidos políticos:

“Llenar por cada uno de los ciudadanos que hayan sido seleccionados para postularlo como candidatos ante el Instituto o el OPL según corresponda, el formulario de registro, los datos del informe de capacidad económica y la aceptación para recibir notificaciones electrónicas. El mecanismo para llenar el formulario de registro podrá ser de la forma siguiente:

- Recuperación de la información de precandidatos guardada en el sistema, para modificar esos registros a la categoría de candidatos.*
- Captura por parte del postulante a candidato, el partido político nacional o local deberá de proporcionarle el link y la clave de acceso para que realice la captura del formulario y el informe de capacidad económica. En este caso, se deberán capturar en el SNR los campos señalados en la sección VII y firmar el formato que genera el sistema.*
- Captura una a una por parte del partido político nacional o local, utilizando las claves de capturista. En este caso, se deberán capturar en el SNR los campos señalados en la sección VII y firmar el formato que genera el sistema.*
- Captura de forma masiva por parte del partido político nacional o local, a través del archivo que para el efecto proporcioné el Instituto y cumpliendo con las reglas y validaciones de llenado (1). En este caso, se deberá adjuntar en el sistema, uno a uno, el formulario descrito en el apéndice 1 de este Anexo debidamente llenado y firmado.*

El partido político deberá imprimir el formato a que se refieren los párrafos anteriores y recabar la firma autógrafa del candidato y digitalizarlo, a fin de realizar la actividad descrita en el punto 3 de esta sección.”

En ese sentido, y en atención a inquietudes presentadas por el Partido Acción Nacional y otros partidos acreditados ante este órgano electoral, es que se realiza la siguiente consulta:

1. ¿Los partidos políticos pueden omitir la carga dentro del Sistema Nacional de Registro de las postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?
2. ¿Los partidos políticos pueden omitir la carga de los datos del informe de capacidad económica de las postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?
3. ¿Los partidos políticos pueden omitir la impresión, firma autógrafa y presentación ante este órgano electoral del formulario de registro del SNR al realizar la captura en forma masiva de sus postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?
4. ¿Este órgano electoral, al momento de autorizar el registro de candidaturas en el SNR, puede omitir adjuntar como evidencia el formulario de registro de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?

Lo anterior, se solicita sea atendido a la brevedad posible, toda vez que el inicio del registro de candidaturas en el estado de Nuevo León se llevará a cabo a partir del 18 de febrero del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

c.c.p. Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral.
Consejeras y Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral.
Archivo.
crag



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8107/2021

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 16 de febrero de 2021.

MTRO. JHONATAN EMMANUEL SÁNCHEZ GARZA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

Avenida Francisco I. Madero 1524, Av.
Francisco I. Madero, 64000 Monterrey, N.L.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización y 37 del Reglamento de Elecciones se da respuesta a la consulta recibida el quince de febrero de dos mil veintiuno, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio **CEE/SE/0294/2021**, de fecha trece de febrero de dos mil veintiuno, se consulta lo siguiente:

1 ¿Los partidos políticos pueden omitir la carga dentro del Sistema Nacional de Registro de las postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?

2 ¿Los partidos políticos pueden omitir la carga de los datos del informe de capacidad económica de las postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?

3 ¿Los partidos políticos pueden omitir la impresión, firma autógrafa y presentación ante este órgano electoral del formulario de registro del SNR al realizar la captura en forma masiva de sus postulaciones de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?

4 ¿Este órgano electoral, al momento de autorizar el registro de candidaturas en el SNR, puede omitir adjuntar como evidencia el formulario de registro de candidaturas no fiscalizables, es decir, aquellas que no correspondan a quien encabeza la planilla o diputación propietaria?

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que en el escrito en comento se cuestiona si se puede prescindir del registro de candidaturas **no fiscalizables** en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como de adjuntar la documentación que deriva del mismo, tales como, informe de capacidad económica y formulario con firma autógrafa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II. Marco normativo aplicable

De conformidad con el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos son entidades de interés público y la ley determinara las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el procesos electoral y los derechos, obligaciones y prerogativas que les corresponden.

Al respecto, a efecto de poder cumplir con lo establecido en la carta magna, el artículo 267 en el numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones señalan lo siguiente:

“Artículo 267.

(...)

2. Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (**snr**) implementado por el propio Instituto.

(...)

Artículo 270.

- 1.** Los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el Instituto, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.
- 2.** El snr es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer la información de los aspirantes. El sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus precandidaturas y capturar la información de sus candidaturas; de igual forma, cuenta con un formato único de solicitud de registro de candidaturas que se llenará en línea.
- 3.** Las especificidades del sistema, detalladas en el Anexo 10.1 del presente Reglamento, deben consistir, por lo menos, en lo siguiente:
 - a) Responsabilidades de los operadores del sistema;
 - b) Obligaciones del Instituto respecto a la administración del sistema;
 - c) Obligaciones del Instituto en el registro de precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes a nivel federal;
 - d) Obligaciones de los OPL;
 - e) Obligaciones de los partidos políticos;
 - f) Datos de captura en relación con precandidatos y aspirantes a candidaturas independientes;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8107/2021
Asunto.- Se responde consulta.

- g) *Generación del formato de solicitud de registro de candidatos y aspirantes a candidaturas independientes;*
- h) *Datos de captura para la generación de la solicitud de registro de candidaturas;*
- i) *Datos a capturar por el Instituto o los OPL a fin de validar el registro de candidaturas de partido e independientes;*
- j) *Uso del sistema, y*
- k) *Plazos para capturar, modificar y validar la información en el Snr; lo anterior, conforme al plan y calendario integral aprobado para la elección.*

(...)"

En este tenor, en el anexo 10.1 del citado Reglamento en su sección IV. "*Especificaciones para el periodo de campaña de candidaturas de partido*" se establece el procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Fiscalización, en su artículo 223 bis, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización debe contar con información que permita determinar la capacidad económica de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

Asimismo, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de los documentos con que se cuente y de los que se allegue derivado de consultas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, entre otras, lo cual deberá asentarse en la Resolución correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97, fracción XX de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, son facultades y obligaciones de la Comisión Estatal Electoral registrar las candidaturas a los puestos de elección popular en el Estado, y darlas a conocer publicándolas en el Periódico Oficial del Estado.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 143 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como a los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos independientes en los términos la normatividad aplicable.

En este sentido, es dable puntualizar que en el artículo 145 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León se establece que las candidaturas para Diputados de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. Así mismo, se precisa que cada partido político registrará una lista de dos fórmulas de candidatos por la vía plurinominal, compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

Asimismo, en el artículo 146 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León se estipula que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de los candidatos a Presidente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8107/2021

Asunto.- Se responde consulta.

Municipal, Regidores y Síndicos, con los respectivos suplentes de éstos dos últimos, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

III. Caso concreto

Tomando en consideración lo referido en el marco legal aplicable, debe señalarse respecto del **cuestionamiento 1** de la consulta materia de análisis, que los artículos 267 y 270 del Reglamento de elecciones establecen la obligación de los partidos de registrar a sus precandidaturas y candidaturas.

Cabe precisar que los cargos contenidos en elecciones del ámbito Federal y Local se conforman de siguiente manera:

- Presidente
- Senadores por Mayoría Relativa
- Senadores por Representación Proporcional
- Diputados Federales por Mayoría Relativa
- Diputados Federales por Representación Proporcional
- Gobernador Estatal
- **Diputados Locales por Mayoría Relativa**
- **Diputados Locales por Representación Proporcional**
- **Presidentes Municipales**
- **Síndicos por Mayoría Relativa**
- **Síndicos por Representación Proporcional**
- **Regidores por Mayoría Relativa**
- **Regidores por Representación Proporcional**
- **Candidaturas por usos y costumbres**

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización establece, **sin hacer distinción alguna**, la obligación de registrar en el SNR, la información de las precandidaturas y candidaturas en el caso de los partidos políticos, siendo que el propio sistema tiene como finalidad concentrar toda la información de manera homogénea, ya que cuenta con un formato único de registro, además que permite detectar registros simultáneos.

Lo anterior, se robustece con lo dispuesto en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el cual se especifican las obligaciones de cada uno de los sujetos que participan en el SNR, al señalar en el numeral 1 de la Sección IV, como actividad a cargo del partido político nacional o local, lo que se advierte a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8107/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Anexo 10.1

Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

Sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidaturas de partido

C.	Descripción de actividades	Responsable	Plazos máximos
1	<p>Llenar en el sistema por cada una de las personas que hayan sido seleccionadas para postularlas a una candidatura ante el Instituto o el OPL según corresponda, el formulario de registro, los datos del informe de capacidad económica y la aceptación para recibir notificaciones electrónicas.</p> <p>El mecanismo para llenar el formulario de registro podrá ser de la forma siguiente: (...)</p>	Partido político nacional o local	<p>Plazo establecido por el Instituto o el OPL. (1) La captura y registro de información de forma masiva, sólo se podrá realizar hasta 96 horas antes de que finalice el periodo para registro de candidaturas</p>

En ese sentido, el SNR le permite cumplir con la obligación correspondiente a la generación de las listas de precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, que se hayan aprobado, así como sus actualizaciones en apego al principio de máxima publicidad, que permite dar a conocer a la ciudadanía las personas que contienden por un cargo de elección popular; siendo que esta obligación está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los OPL, según el ámbito de que se trate.

Asimismo, de acuerdo con la normatividad anteriormente citada, los sujetos obligados deberán realizar oportunamente su registro, aunado a que la información aportada en el mismo, es considerada como insumo para las actividades del Instituto; y por lo tanto, los partidos políticos no pueden omitir el registro de las postulaciones de candidaturas.

No se omite señalar que el sistema permite la captura de la información a través de la recuperación de la información, la captura uno a uno, y la captura de manera masiva, que permite capturar hasta 3000 (tres mil) candidatos por registro.

Por lo que toca al **numeral 2** de la consulta de mérito, se hace del conocimiento que el informe de capacidad en el SNR **sólo se habilita cuando se realiza el registro de candidaturas que son fiscalizables**, lo anterior, toda vez que esta información sirve para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8107/2021
Asunto.- Se responde consulta.

la determinación de las sanciones que propone la Unidad Técnica de Fiscalización a la Comisión de Fiscalización y ésta al Consejo General del Instituto, derivado de la revisión que realiza como autoridad fiscalizadora.

Ahora bien, respecto a la **pregunta 3** de la consulta de mérito, se informa que la obligación de recabar los formularios con la firma autógrafa de las personas que se registran a la candidatura se encuentra normada en el Anexo 10.1, Sección IV, numeral 1, del Reglamento de Elecciones. Al respecto, es importante señalar que el hecho de no adjuntar el formulario con la firma de quienes participan por una candidatura, impide continuar con la postulación; máxime, que la firma del formulario, constituye el consentimiento de las personas que el partido político postula como candidatos ante el Organismo Público Local.

Por último, a efecto de dar respuesta al **cuestionamiento 4**, es menester destacar que para la etapa de campaña corresponde a los partidos políticos el registro y la postulación de sus candidaturas, y al Órgano Electoral, por su parte, le corresponde aprobar las candidaturas que hayan cumplido con todos los requisitos de elegibilidad y con los demás que haya determinado.

Finalmente, se precisa que es el OPLE el que determina la procedencia de las candidaturas de conformidad con los requisitos que se encuentren establecidos en su legislación local, lineamientos y convocatoria que al efecto se hayan aprobado.

Se dice lo anterior, pues no se puede perder de vista que el Sistema Nacional de Registro es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidatos; así como conocer la información de los aspirantes; dicho sistema sirve también a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus candidatos.

IV. Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Que el Reglamento de Fiscalización establece, **sin hacer distinción alguna**, la obligación de registrar en SNR la información de las precandidaturas y candidaturas en el caso de los partidos políticos. Por ende, no se puede excluir ningún cargo.
- Que el informe de capacidad en el SNR sólo se habilita cuando se realiza el registro de candidaturas que son fiscalizables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8107/2021

Asunto.- Se responde consulta.

- Que el hecho de no adjuntar el formulario con la firma de quienes participan por una precandidatura o candidatura impide continuar con su registro.
- Que no se puede omitir adjuntar como evidencia el formulario de registro de candidaturas no fiscalizables.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JACQUELINE VARGAS ARELLANES

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Carolina Ramírez Padilla Abogada Resolutora Unidad Técnica de Fiscalización

CONTAMOS TODAS
TODOS



